



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	MANUEL DARÍO CALLE CASTILLO Y OTROS
DEMANDADA	CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ DUARTE Y OTRA
RADICADO	05440 31 12 001 2021 00249 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
AUTO	INTERLOCUTORIO

A la secretaría del Juzgado fue allegada demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO propuesta por MANUEL DARÍO CALLE CASTILLO y GLADYS WIEDEMANN TREJOS. Ahora bien, el Despacho encuentra que fueron subsanados los requisitos exigidos en providencia emitida el pasado 22 de marzo de 2022 (Doc. 012 expediente digital), por lo tanto, se tiene que las peticiones reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82 y 401 del CGP, motivo por el cual,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO propuesta por **MANUEL DARÍO CALLE CASTILLO** y **GLADYS WIEDEMANN TREJOS** en contra de **CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ DUARTE** y **MARTHA LUCÍA OSSA MONTOYA**.

SEGUNDO: De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **3 días hábiles** según lo dispuesto en el artículo 402 del mismo estatuto procesal; los cuales serán contados a partir del siguiente a la notificación personal que de este auto se les haga, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. La notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que la notificación se dará por surtida, dos días después del envío del mensaje de que trata el artículo en mención.

TERCERO: De conformidad al artículo 592 del CGP, se ordena inscribir la demanda sobre los inmuebles con folio de matrícula No. 018-76717 y 018-58229. Por secretaría del despacho, líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Ge

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d4e3faa3d513ca59ee38981075c799ddba87a5313a2b07f6cd807ea8fc4398**

Documento generado en 18/05/2022 04:31:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**